

A-74-87.

Ayuntamiento. Concel. de Madrid.

Policia Urbana.

D. Fernando Fernandez
tre. edificacion de Casas en lo q
Casal de Corte.

10. 10. 10. 10

10. 10. 10



Excmo Ayuntamiento. to de esta M. P. C. Villa

Madrid 17 de
Enero de 1851.
En la Ay. P. Com.
Pase a la
Comision de
Obras.

Don Fernando Fernandez Lucarico vecino y del Comercio
de esta Corte rematante del Edificio, que fue Curca de Corte,
situado en la Calle de la Concepcion Terrena, con buelta a las
de Sta. Tomas, y del Salvador, distinguido con los numeros
cuatro antiguo 16.=6.= y 4. moderno de la manz. 164. a D. G.
hace presente: q. habiendo sido aprobado el remate de
dicho Edificio, en favor del exponente despues de seguirse
todas las tramites legales al efecto, y desoso de ganar tiem-
po para reedificar sobre la superficie que aquel ocupa
Casas de nueva planta.

Madrid 21 de
Enero de 1851
Comision de
Pase al Sr. Ten.
Alcalde del Dis.
trito y a. q. en
union del Sr.
Regidor vocal
de la misma
Excmo. Sr. Conde
de Villaloba
del Arquitecto
del Departam.
y el del intere-
rudo, se proceda
al acto de la si-
va de cuenda,
de cuyo resul-
tado se informe
por dho. Profesor.

A. V. E. suplica: que sin perjuicio de no haber con-
sueito de extender la escritura, ni tomado posesion de
dicho Edificio, que fue Curca de Corte, se sirva man-
dar se verifique desde luego, con las formalidades de los
tumbos, la tira de cuerdas para la abincacion de
las Calles, y altura que deban darse a las Casas, que se
contruyan de nueva planta. Madrid 16. de Enero de 1851.

El Sr. Corregidor.

Excmo Sr.
Fernando Fernandez
Lucarico

[Signature]

Madrid 27 de Julio de 1851.

Se señala para el acto de la tira de cuerdas, el día veinte y nueve de los corrientes y hora de la una de su tarde, pasandose al efecto el competente oficio al Sr. Pezador Grande de Villalobos, Arquitecto del Cuartel y propietario.

M. A. A.

Comencio

(Nota) Con esta fecha se pasaron las citaciones brevedades en el anterior decreto. Madrid veinte y siete de Julio de 1851 y año.

#

Pres de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. se marcó sobre el terreno, la alineación correspondiente y que debiera observarse al construir sobre el solar que ocupa el edificio que fué cárcel de Corte, cuya operación está hecha con arreglo á la alineación aprobada para las Calles de la Concepcion Geronima, de Sto Tomas y del Salvador y teniendo presente que ha de quedar una de travesía entre las dos ultimas y al frente de la fachada posterior de la Audiencia con el ancho de treinta pies.

En este concepto principiada la operacion por la referida calle de la Concepcion Geronima resulta: que la fachada de dicho edificio que mide en su totalidad ciento noventa y seis pies y tres cuartos, se establece sobre la linea recta tirada de un punto tres y medio pies mas afuera del angulo de la calle de Sto Tomas, á el rincon que forma el pabellon proximo á la del Salvador, remitiendose en el angulo á esta calle un pie y dos dedos, en cuya forma se agregan á la finca del terreno de la calle doscientos noventa y nueve pies

Cuadrados y veinte y siete treinta y dos abos de pie.

Pasando à marcar la línea por la calle de Sto. Tomas, se establecira la fachada sobre la recta tirada del ángulo de la Carcel à la calle de la Concepcion, al de la Audiencia en la calle de Mochoa, y en este caso se remate en la esquina à la calle nueva dos pies y diez y medio dedos y en el ángulo de la derecha del pavillon nueve dedos, dejando la finca à favor del tramite publico por este lado que mide en toda la extension ciento veinte y nueve pies de longitud, ciento cuarenta y siete pies cuad.^o y setenta y nueve veinte y ocho abos de pie.

La nueva línea por la calle del Salvador, debe situarse partiendo del ángulo de la Carcel que vuelve à la referida calle de la Concepcion, al punto que marca veinte pies de ancho para la del Salvador, tomados desde el ángulo de la Casa num.^o 2 que da frente à la calle Imperial, y en esta forma y descendiendo treinta pies para el ancho de la calle Nueva; resulta una extension lineal de ciento veinte y dos pies, en cuya forma se remate la nueva línea en la esquina à la calle Nueva, nueve dedos, sale en el quebranto un pie y se remate en el extremo izquierdo del pavillon un dedo; pero contandole siempre con que este resalto es de diez dedos de salida, de forma que por este lado se agregen à la finca del terreno de la calle Cuarenta y siete pies cuad.^o y tres cuartos.

Habiendo expresado detalladamente las alineaciones del edificio de que se trata en las diferentes fachadas de que consta, resta solo verificar la liquidacion correspondiente, la cual es segun à continuacion se expresa.

	<u>Pies Cuad.^o</u>	<u>Lin.</u>
Se agregan à la finca por la calle de la Concepcion Jeronima.....	299 $\frac{27}{32}$	} 347 $\frac{20}{32}$
Y por la del Salvador.....	47 $\frac{3}{4}$	
Deja la finca à favor del tramite publico p. ^o la C. ^o de Sto. Tomas.....		347 $\frac{27}{32}$
<u>Diferencia.....</u>		<u>200 $\frac{1}{16}$</u>

Resulta pues del calculo anterior que se beneficia à la finca con doscientos pies cuad.^o y un ciento veinte y ocho abos de pie que se la añaden de las calles, los q.^o debera pagar el dueño de ella al precio de tarifa ò segun V.S.S. se sirvan determinar; y en cuanto à la altura no le corresponde otra q.^o la de 58 pies cuando mas, no siendo menor la del piso bajo de 34 p.^o Tomando una y otra dimension en el centro de las fachadas. Lo cuanto puedo manifestar à V.S.S. sobre el particular. Madrid 31 de Enero de 1851.

Don José Sanchez Penador

Madrid 24 de Febrero de 1851.

Comision de Obras.

Quelbese a dar cuenta en la primera sesion, para que se cite al Arquitecto Sr. Penedor.

Amorin

Juan de Guzman

Villalobos

Castro

Marquez

Goyenche

La Salud.

Madrid 24 de Febrero de 1851.

Comision de Obras

Con presencia del plano de calles a que se refieren los detalles de alineacion del informe del Arquitecto de 21 de Enero ultimo, y de las observaciones emitidas en la discusion tendida con asistencia de Sr. Profesor; se acordó: vuelva al mismo para la conveniente rectificacion en los terminos q. Hebo entendido, evacuandolo con la posible brevedad.

Amorin

Juan de Guzman

Villalobos

Goyenche

La Salud

Castro

Acta de la Comision de Obras.

Consecuente al acuerdo de V. S. que antecede y con arreglo a el que tuvieron abin adoptar en la sesion a la qual tubo el honor de asistir, he hecho las reformas de alineacion que V. S. veran en el plano marcandolas con lineas de tinta plumerada por el interior de los edificios, las que me parece

que son las acordadas; y por si yo hubiese practicado alguna equivocacion
y ser el asunto grave combiniendo tratarle con determiniento, no me atrevo
a dar los detalles hasta tanto que el ilustrado Excmo. de V. S. S. determi-
nen lo que creamos mas conveniente. Madrid 25 de febrero de 1861.

Juan de Sanchez Pascual

Madrid 10 de febrero de 1861.
Comision de Obras

Visto el precedente detalle de alineacion y las
observaciones en presencia del plano de las tres
calle de q. se trata; oido verbalmente el Arquitecto
se acuerda: Que este rectifique el trabajo de ali-
neacion conforme a los puntos en q. se tra-
concedido y que lleva entendido.

Medina y Gil-Ortega

Arquitecto

Pres de la Comision de Obras.

En virtud del acuerdo de V. S. sobre la reforma de alineacion q. ha de observarse
se al construir en el solar donde estubo la cancel de corte, debo manifestar: Que
la fachada a la calle de la Concepcion heronima debe situarse en una sola
linea recta, tirada del angulo a la calle de St. Tomas a un punto tres
y cuarto pies mas adentro del rincon que forma el pavelon proximo
a la del Salvador, remitiendose en el angulo a esta calle cuatro pies y
tres octavos, dejando a favor del transito publico en los ciento ve-
venta y seis pies y tres cuartos que en su totalidad tiene la fachada,
trecientos treinta y nueve pies cuad. y siete octavos.

Marcando la alineacion por la calle de St. Tomas, debe establecerse la
fachada sobre la linea recta, tirada cuatro pies mas adentro del angulo
que vuelve a la calle de la Concepcion, al punto que marca quince pies
de distancia tomados desde el angulo en la fachada muricional de la
Audiencia, y en este caso se remite la nueva linea en la esquina de dicha
calle de la Concepcion cuatro pies y en la de la calle nueva seis pies y diez
y medio dedos; y constando esta fachada de ciento veinte y nueve pies
de longitud, se toman de la finca para uso publico seiscientos sesenta
y tres pies cuad. y setenta y nueve ciento veinte y ocho abos de pie.

Segun la rectificacion hecha, la fachada a la calle del Salvador, debe
situarse sobre la linea recta paralela y a veinte y dos pies de distancia,
de la que se acuerda en el Reglamento de los num. 8 y 10 y

por el punto que marca veinte pies de ancho de calle en la embocadura
 ra á la Imperial tomados desde el pavellon angular de la Audiencia.
 En esta forma se remite la nueva linea en el ángulo á la calle de la
 Concepcion cuatro pies y en el que vuelve á la calle Nueva uno y
 medio pies, dejando á favor del tránsito publico en los ciento veinte
 y dos pies que tiene de longitud la fachada en cuestion; trescientos
 veinte y cuatro pies cuadr. y medio.

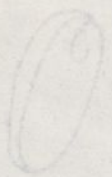
Detallada la delineacion que abra de seguirse al construir sobre
 el Solar referido, resta solo reunir en una sola cantidad el valor
 de los pies de terreno segregados á la finca, lo que se manifiesta en
 la siguiente liquidacion

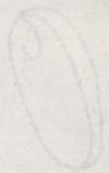
Seguitan de la finca para uso publico por la calle	<u>Nos. cuad.</u>
de la Concepcion Geronima.....	559... $\frac{1}{2}$
Ym. por la calle de Sto. Tomas.....	663... $\frac{3}{4}$
Ym. por la del Salvador.....	<u>321...$\frac{1}{2}$</u>
Total.....	<u>1523...$\frac{11}{16}$</u>

Resulta pues de la anterior liquidacion, que deben segregarse de la
 finca mil trescientos veinte y ocho pies cuadrados, los cuales
 se abonaran al precio que esta estipulado en las condiciones que sirvie-
 ron de base en la subasta. Madrid 16 de Marzo de 1851.

Juan José Sanchez Vella Sol

J.







1851. 78.

Como Sr. Alcalde Corregidor de esta Corte

D. Fernando Fernandez Zanariego conyugador de la
casa q. fue Carcel de Corte a V. L. hace presente que despues
de marcada la alineacion de calles verificada con las forma
lidades de estilo para labrar de nueva planta ha llegado
y entender se ha procedido posteriormente a verificar una
con la cual si bien esta conforme en la parte de ensanche
por las calles de Sto. Tomas y del Salvador, no asi respecto
de la de la Concepcion Germinina en donde parece que se
venete cuatro pies y tres octavos, precisamente en un
punto en el que en concepto del exponente menos lo nece
sita ya por ser aquel el mas ancho de la calle como
por que quedaria venetido este edificio del angulo que
forma la casa se enfrente a otra calle de la Concepcion y del
del Salvador de lo cual resultarian grandes perjuicios.

Madrid 29 de Marzo
de 1851
Pase a la Comision
de obras para que
con toda urgencia
se informe.

Zanariego

A V. L. suplica que teniendo en consideracion quanto ba dho
se sirva acordar q. la alineacion se haga desde la esqu
na del nuevo edificio calle de Sto. Tomas en linea recta
hasta encontrar el angulo del mismo edificio a la calle
del Salvador de modo que en este caso quede esta
linea situada en el mismo estado que tenia la ve
ferida Carcel de Corte; asi lo espera de la justifica
cion de V. L. Madrid 28 de Marzo de 1851

Fernando Fernandez
Zanariego

La Comision de Obras enterada de la presente instancia
Ayuntamiento de Madrid

1454
cia nada nuevo se la ofrece y por lo tanto... uno repro-
ducir el informe emitido en 28... del corr.^{tes}
sobre la alienacion que en su concepto debieran
guardar las nuevas puchadas. Madrid 31 de
Marzo de 1851 =

Jos. Berzosa

Salalobos

Marguerite

Goyenche

Garcera

Junco
Corona

Medina

Madrid 4 de Abril de 1851.

En Ayuntamiento. Cons.^l

Lo acordado este dia al informe q se cita.

Certero Sr.

En consecuencia de la solicitud dirigida a V. E. por D. Fernando Fern. Casariego pidiendo que sin perjuicio de no haber tomado posesion ni concluidore de entender la conveniente estructura del edificio q. fue Carcel de Corte rematado a su favor, a fin de utilizar el tiempo p. a reedificar, se verificare desde luego la tirada de cuerda p. la alineacion de las Calle de la Concepcion Jeronima, Santo Tomas, y del Salvador; se procedio por la Comision de Obras a la instruccion del oportuno expediente.

Del detalle de alineacion hecho por el Arquitecto del departamto en conformidad a la señalada en los planos de las citadas Calles, y en el supuesto de dejar una de Fraberia entre las de S. Tomas y el Salvador, y el frente de la fachada posterior de la Audiencia con el ancho de treinta pies aparecia en ultimo termino agregarse al nuevo edificio por la Calle de la Concepcion $299 \frac{27}{32}$ pies por la del Salvador $47 \frac{3}{4}$ dejando para uso publico por la de S. Tomas $147 \frac{79}{128}$ pies.

La Comision al ocuparse de este asunto, fijo muy detenidamente su atencion en la referida alineacion, y persuadida de la imposibilidad de que al levantarse la nueva manzana de Casas p. a substituir al antiguo edificio de la Carcel no se diese por todas las Calles q. comprende el posible ensanche en beneficio de la comodidad del publico y del mejor ornato tuvo una

conferencia especial con el Arquitecto del Departamento, y convenida la alineacion q^{se} procedie-
ra adoptarse de un modo que satisficiera
las necesidades y aun si se quiere las exi-
gencias del publico, se encargó à dho. Pro-
fesor procediere à verificar el trabajo q^{se}
demostrare el resultado de la rectificacion.
No habiendo ratificado à la Comision el
detalle que aparece en el informe del
Arquitecto de 24. de Febrero, y ocupadore
meramente del negocio con asistencia
del mismo Profesor, se ha adoptado como
conveniente y oportuna la alineacion con-
signada en informe de B. del corriente
segun el cual habia una perdida de ter-
reno de 1328 pies por las tres citadas
Calle.

Respecto al abono del sitio q^{se} se deja
y queda para uso y tranvito publico, si bien
por el Arquitecto se propone sea el precio es-
tipulado en las condiciones de la subasta, la
Comision entiende q^{se} como esta no se ve-
rifico por el Sr. Casariego bajo el tipo
de la cantidad primera por que se remato
el edificio si no beneficiando la proposicion
hecha con posterioridad de las dos terceras
partes, à pro rata, pues de lo q^{se} correspon-
da por la totalidad líquida del remate,
entre el total numero de pies de sitio
debe verificarse el pago ó abono de los que
Madrid tome p^{er} el publico.

En tal estado pues, lo Comision lo ha
presente à V. E. para q^{se} sirviendose, si lo esti-
ma, prestar su aprobacion, se queda obte-
nida igualmente la de la superioridad termi-
nar el asunto de la venta con el otorga-
miento de la correspondiente Escritura.

El Sr. Vocal Fuentes Larona, ha di-
sentido del parecer de la Comision, respecto

de la alineacion en 1860 la Calle de S^{to}
Tomás y Salvador.

Madrid 28. de Marzo de 1851.

Ped. Berjano

Sillalobos

Marques

Goyenche

Casas

Señor
Corona

Medina

Madrid 4 de Abril de 1851.

la Ayunt.^a Cons.^l

Habiéndose discutido detenidamente
y puesto á votacion el voto particular
del Sr. Corona, no fué aprobado; siendo
el de la mayoría de la Comision.

8 de Abril

Conforme con el acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento.

Pernay

178.



Com. 1.º Alcalde corregidor de esta corte

D. N.º Fernando Fernandez Sanabria, comprador

de la casa que fue Carcel de Corte a V. E. vendidamente

Abril 11

apone; que estando conforme en la alineacion verifi-

ca en la dos calles de Santo Tomas y del Salvador, no asi en la calle de la Concepcion y Geronima espici-
don mecaamente a la del Salvador, en la que sufre un detri-
mento de importancia para su distribucion
en remover los pies que se han designado, por

Pienas

lo tanto, Vuego a V. E. incline el animo de los S.º de la comision a fin de que teniendo en consideracion los perjuicios que se me siguen, y supuesto que por aquella parte hay bastante ensanche en la calle, se dege-
sola remeteda la fachada que debo construir
dos pies de la esquina al angulo que forma
la cara de enfrente calle del Salvador siguiendo
linea recta hasta la esquina de la calle de
Santo Tomas; asi lo espera de la justifica-
cion de V. E.

La Comision de Obras P.º de la presente instancia y con nueva vista del expediente de las alineaciones adoptado para el nuevo edificio de q. se trata por las tres calles que comprende, y del acuerdo del Com. 1.º

Madrid 9 de Abril de 1851

Fernando Fernandez Sanabria
Comprador

8170
Ayunt. de Madrid del corriente: teniendo presente
la deferencia á q. sin perjuicio del publico es tam-
bien justam. acreedora la propiedad particular,
y mas cuando por esta se va á emplear una
considerable suma que ha de refluir muy
especialm. en beneficio y mejor ornato; y te-
niendo así mismo presente q. al tránsito
publico, objeto de que debe preferentm. cuidar-
se en calles de tan continua circulacion como
la de la Concepcion, no se le irroga perjuicio
pues ha de tener ventaja, con el beneficio del
mayor ensanche comparativam. con el de
hoy. Se convino: Que no obstante la alineacion
aprobada por el Ayunt. p. la expresada
Calle de la Concepcion en su precitado acuerdo
del dia 4.º, se le haga presente sea de parecer
la Comision, atendidas las ligeras considera-
ciones expuestas, puede servirse aceptar
la rectificacion q. propone el Sr. Casariego; en
cuyo caso por el arquitecto se proceda con toda
urgencia á verificar el detalle de alineacion
á q. debe sujetarse la nueva fachada, y hecho
pueda remitirse el expediente á la superior
aprobacion del Sr. Jefe Político. Madrid 14.º de
Abril de 1851.

Armenio Domínguez Villalobos

fit. Purgado

Joyentado

La Salud

Madrid 15 de Ab.º 1851.

En Ayunt. Cons.º

con la Comision.

#

#

Señores de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo y enterado tambien por V.S. verbalmente de la rectificacion que en ultimo resultado habiamos determinado hacer en la eliminacion de la Calle de la Concepcion Geronima, la he marcado en el plano con pequeños elementos de linea de color azul y sobre el terreno tirando una linea recta desde el angulo del antiguo edificio en la Calle de S.^{ta} Tomas, a un punto que se remete dos pies en la esquina a la del Salvador; y en este caso termino la fachada de que se trata ciento noventa y seis pies y tres cuartos de longitud, se quitan del terreno de la finca noventa y dos pies y medio. Y substituyendo las demas lineas en la disposicion que espresa en mi informe de 30 de Marzo del presente año, la liquidacion que manifiesta la indemnizacion debida para las tres calles a consecuencia de la nueva forma que se las da es como sigue.

Se quitan de la finca para uso publico por la calle	Pies Cuad.
de la Concepcion Geronima.....	92 1/2
Y ^{ta} por la Calle de S. ^{ta} Tomas.....	663 3/4
Y ^{ta} por la del Salvador.....	324 1/2
<u>Total.....</u>	<u>1080 1/4</u>

Resulta pues de la anterior liquidacion que deben segregarse de la finca Mil Ochenta pies cuadrados y setenta y nueve ciento veinte y ocho abos de pie, los cuales se abonaran al precio estipulado en las condiciones que sirvieron de base en la subasta. Madrid 21 de Abril de 1851.

Juan de Sanchez Pescador

Excmo. Sr.

Visto por la Comisión de Obras el detalle de alienacion a q. se refiere el precedente informe del Arquitecto Sr. Pescador p.^o la nueva casa q. ha de construirse en la Calle de la Concepcion en el sitio que ocupó el edificio q. fue' Caxel, y hallandole conforme y arreglado al ultimo acuerdo de V.S. de 1.^o de este mes, la Comisión no halla reparo en q. V.S. se sirva prestar su conformidad acordando q. el abono

del sitio que se segregu tanto por Dto. Calle,
como por las de los Cortados se haga en lo
mínimo termino estimado ya por O. E.
en nuestro acuerdo de 11. tambien del actual,
que ei a prorrata de lo que corresponden de
la cantidad líquida del remate distribuida
entre el total numero de pie de terreno,
remitiéndose mi perjuicio de esta líquida
cion el expediente a la autoridad del Sr. Jefe
Político p.^a que se sirva autorizar con magro
bacion las referidas alineaciones y la in
demnizacion o pago del sitio. Madrid 29.
de Abril de 1851.

Amunio

Goyencheu Medina

Cassani Sillalobo

Madrid 29 de Abril de 1851.

En Ayuntamiento

Contra Comision.



Excmo Sr.

Pase a manos del Sr. E. el adjunto expediente promovido con motivo del subsanamiento de alineación que deberian guardar las nuevas casas que ha solicitado construir y formar en Baranigo en el terreno que ocupó el edificio que fue Barco de Corte y han de tener cuatro fachadas a las calles de la Concepcion goyosina, Sta. Tomas, el Salvador, y la nueva q. se abre frente al edificio de la Audiencia a fin de que V. E. en su vista de los trabajos hechos por el Arquitecto del Departamento y de los informes emitidos en su favor por la Comision de Obras, se sirva V. E. en uso de sus atribuciones autorizadas con su aprobacion los acuerdos del Srno Ayuntamiento de 15 y 29 del actual convalidando en los respectivos detalles de alineacion p.^a las apruadas fachadas.


Dios & Madrid 30 de Abril de 1851.

Excmo Sr. Jefe Político de esta Provincia,

Devuelto a V.º S. adjun-
to el expediente instruido á
instancia de D. Fernando
Fernandez Baranigo en
solicitud de que se le marque
la alineacion que ha de guar-
dar para edificar con el
solar. Del edificio que fué
Cárcel de Corte, cuyo eje
diante de subarcal tambien
acompano, habiendo aunda
do con vistas de ambos
prestar mi aprobacion
al acuerdo tomado por
el Ayuntamiento respecto
del primero; pero entien-
diendose que la misma
solicitud de pago del
sitio q.ª Debra haerres
al interesado sea to-

14 Junio

Caré á la Seccion
de Contabilidad pa-
que forme la lig.ª
de lo que debe pagar
el comprador descom-
trada la parte que se
destina para uso pu-
y phico

Perneg


S.º Alcalde Corregidor

Cumpliendo la Seccion de
Contabilidad con lo que V.º S. se
sirve mandarla por el deese-
to que precede, deve manifestar;
que segun los expedientes que

acompañar. aparece que se
vendió al Sr. D. Fernando Fer-
nandez Casariego un terreno
que tenía $24781\frac{7}{16}$ pies, en pre-
cio de 1.152.470 r. del cual se
le ha quitado para uso pu-
blico $1080\frac{79}{128}$ pies, y sacando
por regla de propor-
cion el valor de estos, resulta
debe abonarse 50254 r. 17 m.

que deducidos de los 1.152.470 r. de la compra quedan
líquidos 1.102.215 r. 17 m. Madrid 20 de Junio de 1851.

20 Junio

Para al Excmo. para que
otorgue la Excmo. sin per-
juicio de darse cuenta al
Ayuntamiento. sobre el expediente de alinea-
cion y de la aprobacion de la su-
y perianidad.

manos por parte lo que
a el Corto efectivamente
te dicho terreno.

Dios que a 7.5.
m. a. Madrid 12. de
Junio de 1851.

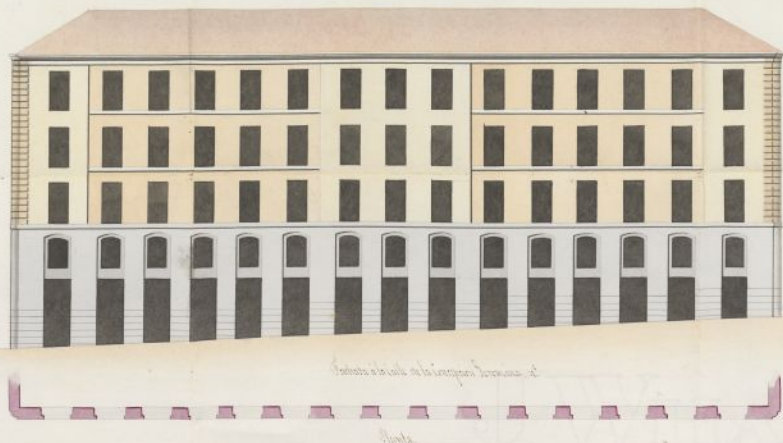
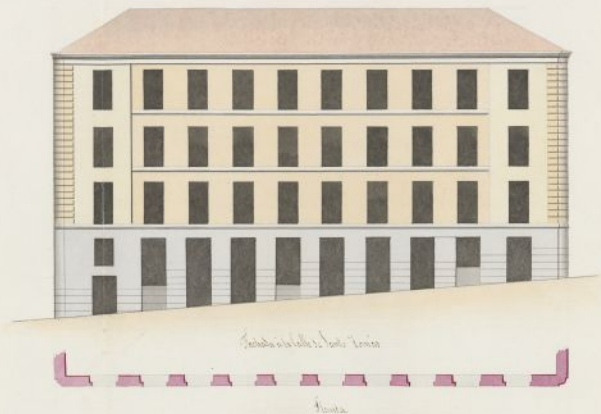
Alfonso Corto

Fabian Larrañaga

Larrañaga

Alcalde Concejador de Madrid
Ayuntamiento de Madrid

*Demarcación en planta y alzado de los edificios proyectados en la Plaza que ha de ser construída en el terreno que fue de la Casa
 de la Audiencia de Madrid y de la Corporación de San Juan de los Rios, para el gobierno de la Plaza y para la ejecución de los
 planes de San Fernando, Francisco de Goya y de San Juan de los Rios, segun el plan de este Ayuntamiento para la ejecución.*



Madrid 14 de Mayo de 1851.
 Juan Morán Llanusa

Ayuntamiento de Madrid

1370 1.º 1.º



Exmo Ayuntamiento de esta M. P. Villa

D.º Fernando Fernandez Canaviezo, vecino y del Comercio de esta Corte dueño del Edificio que fue Carcel de Corte sito en la Calle de la Concepcion Geronima con buelta á las de Santo Tomas, y del Salvador; señalado con los num. 4. antiguos 16, 6. y 4. modernos de la man. 161. á V. E. con el respeto debido hago presente, que executada ya la demolicion de dho Edificio, y deseando reedificar sobre la superficie que aquel ocupaba Casa de nueva planta, para lo cual se ha beneficiado en los terminos de costumbre la fixa de cuerdas para la alineacion de calles.

A. V. E. suplica se sirva concederle la competente licencia, para que desde luego, previos los informes que estime oportuno, pueda llevar á efecto la reedificacion de dha casa con arreglo en su parte exterior al disenõ, que en plantas y albrados de las fachadas exteriores que comprende su man.º, presento adjunto á la aprobacion de V. E. firmados por el Arquitecto D.º Juan Moran Lavandera. Madrid 20. de Mayo de 1851.

Exmo Señor.

Fernando Fernandez Canaviezo

Madrid 20. de Mayo de 1851.
Comision del Sr. D.

Este con los disenõs y se acompaña
á informe del Arquitecto del Ayuntamiento

El Sr. Corregidor

Pecunia

1370



XX
 Sr. de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. he examinado los diseños de las fachadas que presenta D. Fernando Fernández Casariego, para la construcción de la casa que ha de edificar en el solar donde estuvo la cárcel de Corte, y como ignore si á cerca de las alturas se ha concedido alguna gracia particular estoi en el caso de hacer presente: que el que representa la fachada á la calle de la Concepción tiene sesenta y siete pies de elevación en el centro; el de la calle de Santo Tomas cincuenta y nueve y cuarto en el mismo punto; el de la del Salvador sesenta y ocho pies y por ultimo la fachada que da frente á la calle nueva figura ser de cincuenta y nueve pies y medio; advirtiéndole que es la que ocupa el punto mas elevado del terreno.

En este concepto espero que V.S.S. me digan si conformes como estan los citados diseños á los principios del arte, son ó no admisibles respecto de las alturas y entonces manifestaré las reglas que deben seguirse en la construcción. Lo cuanto puedo manifestar á V.S.S. sobre el particular. Madrid 26 de Mayo de 1881.

Juan José Sánchez Pineda

Max

Madrid 2.º de Junio de 1851.

Comisión de Obras.

En consideracion al exceso de abtu-
ra que aparece en los diseños
presentados; hagase saber al Sr.
Casariego, los reformas arregla-
dos a la señalada como mac-
simum p.^o las calles de se-
gundo y tercer orden.

Medina

Goyenche

Alcalde

La Salud



S. de las Comisión de Obras del Excmo Ayuntamiento
de esta M. N. villa.

D^o Fernando Fernz Canariego, vecino y del
consejo de esta corte, á N. S. con el debido respeto espone,
que, practicada con las formalidades de costumbre la
alineacion de Calles, bajo la que debian establecerse
las fachadas principales que constituyen la nueva
manzana comenzada á construir de nueva planta
en el edificio que fué cárcel de Corte, adjudicado en
publica subasta á su favor, solicitó con presentacion de
sus diseños en plantas y alzados de dichas fachadas
principales la competente licencia del Excmo Ayuntamiento
para llevarlas á efecto si merecieren su aprobacion,
en su virtud y á consecuencia de haber N. S. exa-
minado el citado proyecto de fachadas, con especialidad
al parecer la altura que cada una de ellas repre-
sentaba, no ha tenido á bien esa comision del su-
sano aprobarlas, por exceso de aquellas. El expo-
nente al fijar la que cada una marcaba en los
precitados diseños presentados, sabido error en su
delineacion, no ha tenido otro objeto ni mira de
ninguna especie que la de intercalar bajo la altura
de 57 á 58 pies que permite el ancho de la
nueva calle, tomados desde el centro de la fachada
principal que dá frente á la misma, cuya exten-
sion se aproxima á doscientos pies, á fin de
que partiendo horizontalmente desde aquel resulta
una media proporcional entre si á las tres restan-
tes fachadas de las Calles de la Concepcion, Santa
Tomas y del Salvador, cuyos respectivos descensos
al concurrir en el punto mas bajo de ellas dife-
cultan absolutamente cualesquiera otra ordenacion



que no sea la dada en el referido proyecto, tanto respecto de sus alturas como de la decoracion que corresponde a un edificio Urbano como el de que se trata; en esta atencion

A N. S. S. suplica que en vista de lo espuesto y en consideracion a que la Calle de la Concepcion Geronimal es calle de comb., lo cual se tubo presente en la Calle de Carretas que da vuelta a las de las Cruz, y otras de igual naturaleza, y a los gravisimos perjuicios que se irrogarian al suplicante, se dignen reformar lo acordado en esta Comision sirviendose concederle la competente licencia para que pueda llevar a efecto el sistema de fachadas exteriores demostradas en los disenos presentados, partiendo como lleva dicho desde el centro de la correspondiente a la Calle nueva paralela con la posterior de la Audiencia con cincuenta y siete pies del alturas a nivel con las tres restantes a las repetidas Calles de la Concepcion, Santo Tomas, y del Salvador, como lo espera de la justificacion de N. S. S.

Madrid 6 de Junio de 1851.

Madrid 13 de Junio de 1851.
Comision de Obra.

Manuel de Mendaza
Comision

Para informe de los tres Arquitectos reunidos.

Medinaceli

Arguente

La Salud

#

Acta de la Comisión de Obras

#

Interados de la Exposición de D.^o Fernando Fernández Carrizgo, re-
lativa a que se le permita dar mas altura de la de Ordenanza al edificio
que va a construir, sobre el solar donde estuvo la Casa de Corte, conce-
diéndole la gracia de poder intercalar un piso entresuelo entre el bajo y
principal en el frente a la Calle de la Concepción Geruquina, hemos examinado
de los diseños de las fachadas considerando la longitud de cada una de
ellas, su posición y demás circunstancias y después de conferenciar deta-
lladamente sobre el particular debemos hacer presente: Que tratándose
de un edificio de gran extensión como lo es este, cuya cornisa a di. corres-
ponde a un mismo nivel en todo su contorno, necesariamente tiene que elevarse
en algun punto de la altura marcada por el acuerdo del mismo Ayunt.^o,
cuando el terreno tiene desniveles marcados como se deja conocer a la
simple inspección del mismo y de los diseños de las fachadas.

Supuesto lo dicho y teniendo presente lo Ventajoso que es para el
ornato publico la construcción de que se trata, que el todo aun cuando
de se divide en varias Casas ha de figurar una sola, pues que su alero
correra a nivel por todas cuatro fachadas y que muy bien puede conside-
rarse la Calle de la Concepción como de Comercio porq.^a unida con la Calle
de Segovia por la plazuela de Puerta cerrada y Calle del Finto y con la de
Tolado, es una Via principal que hallandose en el centro comunica con dos
de los extremos mas concurridos de Madrid, even los que suscriben: que
siendo un caso especial el que hoy nos ocupa, pudiera accederse a la
pretension del interesado; con tal de que se sujete la altura a la que
resultara de tomar cincuenta y siete pies de elevacion total en el centro
de la fachada a la Calle Nueva, incluyendo en esta altura la cornisa de
alero y que se permita construir un piso entresuelo por la referida Calle
de la Concepción; Mas sin embargo de lo manifestado V. S. S. con la ilus-
tracion que les distingue determinaran lo que tengan por conveniente.
Madrid 28 de Junio de 1881

D. Doro Maños



Juan José Sanchez Alcazar

Martin Lopez
Secretario

Exmo. Sr.

Madrid 8 de Julio de 1851.
Excmo. Sr. D. Luis Conde de Comillas

El Sr. Gobernador de la Provincia se ha servido aprobar segun aparece de su comunicacion de 12 de Junio ultimo el acuerdo de V. E. relativo a la alineacion y a las nuevas fachadas de la casa que D. Fernando Fernandez Casariego tiene solicitada construir en el terreno que ocupó el edificio q. fue Caxel de Corte Calle de la Concepcion Geronima y adyacentes, disponiendo asi mismo que la indemnizacion con el aumento de pago del terreno segregado a uso publico se abone al interesado tomándose Ayuntamiento por base lo que a este corte efectivamente se expresado sitio.

Conforme con el acuerdo del Ayuntamiento

Sobre este particular nada se ofrece que objetar a la Comision de Obras, por ser punto que ya compete solo al Sr. Corregidor tenerlo presente al otorgamiento de la correspondiente licitud. Otro motivo de duda era y es aun el pendiente para terminar el expediente de edificacion relativo a los diseños presentados para las nuevas fachadas. Segun el informe emitido por el Arquitecto del Ayuntamiento resultando haber exceso en la altura por lo que dispuso la Comision se reformasen arreglados a la q. como maximo esta señalada a las calles de segundo y tercer orden a que corresponden las de que se trata.

Con posterioridad y en vista de una nueva instancia del referido Casariego solicitando por las consideraciones que aduce se le autorizase para llevar

á efecto el sistema de fachadas demosttran-
do en los dichos, partiendo en la altura
de 57 pies en el centro de fachada de la
Calle nueva á nivel con las tres restan-
tes de la Concepcion, S.^{to} Tomá y del Salva-
dor, conceptuo la Comision estar en el caso
de oír el parecer de los tres Arquitectos
reunidos. Dichos Profesores lo han verifi-
cado en los términos que aparece de un
informe de 25 de Junio último, conig-
nando su opinion favorable á la preten-
sion del interesado á calidad de sujetame
en la altura á la que remite de tomar
57 pies de elevacion total en el centro
de fachada á la Calle nueva, incluyen-
do en dita altura la cornisa ó alero, per-
mitiendole construir un piso entromelo
por la de la Concepcion.

La Comision en su virtud habiendose
ocupado de veridant. del asunto, y encontran-
do fundada las observaciones conignadas
por los Arquitectos, lo hace presente á la
deliberacion de V. E. p.^a q. si estimare se qual-
mente prestaa su conformidad, se proceda
por el Arq.^{to} del Cuartel á detallar las de-
mas reglas y atrems que deben obser-
vase en la ejecucion de la citada obra
y expedirse la oportuna licencia, ter-
minando así el expediente promovido
con el referido objeto.

V. E. sin embargo acordara como siempre
lo mas acertado. Madrid 7 de Julio de 1851.

Fernán

El Conde de Vallabro

Fernán

Medina

[Signature]

Gumbus

Planes de la Comision de Obras.

Considerado del acuerdo de V.S. que antecede y en su cumplimiento debe manifestar: que habiendo ya expresado mi parecer sobre los planos de las fachadas, del edificio que ha de construir D. Fernando Fernandez Casariego, sobre el solar donde estuvo la antigua cárcel de corte, los cuales estan firmados por el profesor D. Juan Meron Lavandera, reducidos a que los enantava arreglados y conformes a los principios del arte y a los de una buena ordenacion, resta solo decir: que en mi concepto deben admitirse y en su consecuencia conceder la licencia necesaria para la referida construccion; pero con la precisa obligacion que siguiendo todas las fachadas a ribel no exceda la de la altura nueva de los cincuenta y siete pies de altura total aprobada por el Excmo. Ayunt.^o cuya elevacion debe tomarse en su centro, siguiendo en lo demas los diseños presentados y con las precisas circunstancias de que los edificios han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el embras del piso de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el local de la antena de tres pies de altura lo mismo con su tiron correspondiente, resultandole dos techadas descubiertas en el punto mas elevado de las calles, continuando a ribel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material, sin entrarmasle alguno ni humbrals de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero, que sera de madera descubierta con sobron, conestillos con travadura corona superior moldada con un canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embevidas en el grueso de las fachadas dirrijan las aguas pluviales a la Alcantarilla. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valantes seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedanao alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el transito publico debiendo abrir los porticos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construccion, colocandole el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Excmo. Ayunt.^o se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podra cuando

quite el Sr. Alcalde corregidor ó Sr. Teniente de Alcalde
del distrito mandar que reconozca é informe sobre el estado
de la obra, sin embargo que el dibujo de ella deba dar
aviso luego que esté sentada la cantería para practicar el pri-
mer revuercimiento, segundo despues de enrasado el piso principal
y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero para
que practicados conste por ellos cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene recuanto
sobre el particular. En la construccion de andamios tanto interio-
res como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad
se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia
de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar á V. S. sobre
particular. Madrid 17 de Julio de 1851.

Juan José Sánchez Pascual

D. Cipriano M^a Llerenas S.

Certifico: que por D. Fernando Fern. Casanigo, veci-
no y del comercio de esta Corte, rematante del edificio
que fue Carcel de Corte, Calle de la Concepcion Germaina
con bueltas a la del Salvador y de S^{ta} Tomasa num^o.
4 ant. 16.6 y 4 mod. m² 161, se hizo presente a S^{to}.
Ayunt. Ayunt. en inst^a de 16. de Quera ult.^a, que habien-
do sido aprobado en su favor el venante del referido
edificio, deseo de reedificar casas de nueva planta;
suplicaba q. S. E. se sirviese disponer se verificase la
tira de cuerdas p.^a la alineacion de calles y altura
q. debia darse a las nuevas fachadas.

Pasada a la Comision de Obras, lo hizo cita al Sr.
Fent. Alcalde del Distrito p.^a que en union de uno de
los Sres. Regid. vocales de la misma, del Arquib.
del Cuartel y el del interinado se procediese al refe-
rido acto de la tira de cuerdas. Con vista del infor-
me q. por resultado emitió S^{to}. Profesor y de la
donna consideracione y dotor ~~que se siguieron~~
~~presencias etc.~~, fue el resultado adoptarse por la Comi-
sion ~~el detalle de~~ alineacion que aparece del siguiente
informe del Arquitecto.

Aqui el de Sr. de Marzo.

El Ayunt. al aprobar por su acuerdo de 4ⁿ de Abril
el primer detalle de alineacion se sirvió desati-
mar la instancia del Sr. Casanigo de 28. del cita-
do Marzo, que tenia por objeto solicitar q. la ali-
neacion fuese en linea recta desde la esquina del
nuevo edificio C. de S^{ta} Tomasa hacia encontrar el
angulo del ~~propio~~ edificio a la del Salvador, quedando
asi situada en el mismo estado que tenia la que fue
Carcel.

Con posterioridad o sea en mes de Abril,
Ayuntamiento de Madrid

acudió el Sr. Casariego, exponiendo el perjuicio q.
se le irrogaba por la pérdida de terreno en la Ca-
lle de la Concepción, y solicitando que en conside-
ración a que por aquella parte había bastante
ensanche se remetiese la nueva fachada dos pies
de la esquina al ángulo que forma la Casa del
frente Calle del Salvador, siguiendo línea recta
hasta la esquina de la ~~Calle~~ del N.º Tomad.

El Ayunt.º en vista de la referida instancia
y de las observaciones emitidas por la Comisión
de Urbanidad, se sirvió por acuerdo de N.º del citado
Abril, aceptar la rectificación propuesta por el
Sr. Casariego, disponiendo a su vez, q. por el Arq.
del departamento se procediere con toda urgencia a
verificar el detalle de alineación a que debiera re-
jerarse la nueva fachada, y a su vez Dho. Profesor
lo hizo en los términos q. aparece del sig.º inf.
Aquí el de N.º de Abril.

El Excmo. Ayunt.º a quien se dió cuenta en se-
sion de 29.º del mencionado Abril, hallando ~~el~~ con-
forme y arreglado el trabajo del Arquitecto al es-
tremo adoptado por el acuerdo del día N.º, se sirvió
aprobarle, acordando así mismo que el abono
del sitio segregado para uso ^{de tránsito} público se hiciera
a prorrata de lo que correspondiere de la cantidad
líquida del remate distribuida entre el to-
tal número de pies de ~~terreno~~ ^{terreno} remitiéndose
el exped.º sin perjuicio de la liquidación a la
autoridad del Excmo. Sr. Jefe Político y.º que
se sirviere autorizar con su aprobación la
alineación adoptada y la indemnización
o pago del terreno.

Verificado así, el Excmo. Sr. Gobernador de
la Provincia manifestó en comunicación
de 1.º de Junio, prestar su aprobación al acuerdo
tomado por el Ayunt.º respecto de la alinea-

Aprovisionamiento
cion ~~de~~ ^{ej.} la indemnización o pago del terreno
al interesado fuere tomando por base lo q. a él cor-
to efectivamente. ~~de~~

Presentados los diseños de las cuatro fachada-
das firmados por D. Juan Morcué Lavandera
se dirigieron a inf. del Sr. Arq. del Cuartel.
Y habiendo manifestado que si bien estaban con-
formes a lo principio del arte excedían todo
en las alturas, acordó la Comisión se hiciera saber
al Sr. Casariego lo reformarse arreglándolo
a la ~~altura~~ señalada y ^a las Caltas de segundo
~~orden~~ y tener orden a que corresponden las de
que se trata.

Habiendo acudido el Sr. Casariego a la misma
Comisión de Obras exponiendo las observaciones
q. se le ofrecían para subsanar se le permitió
efectuar el sistema de las fachadas demostradas
en los diseños partiendo desde el centro de la cor-
respondiente a la Calle nueva paralela con la
portación de la Audiencia con 57 pies de altura
a nivel con las tres restantes, la Comisión,
oído el parecer de los tres Arquitectos de esta
Villa reunidos, remitió el expediente a la deli-
beración del Excmo. Ayuntamiento acompañando
su informe que dice así:

Aquí el de 7 de Julio

Dado cuenta al Ayuntamiento acordó en sesión de 7.
del mismo Julio conformarse con lo propuesto
por la Comisión.

Remitiendo el expediente al Sr. Arq. en q. detallare las
reglas q. debieran seguirse en la construcción
~~de~~ lo hizo en la forma siguiente.

Aquí

Y para que conste y obra los efectos convenientes,
 doy la presente que firmo: Madrid 20. de
Agosto de 1851,

M. de

[Faint handwritten text at the top of the page]

[Faint handwritten text, possibly a list or account, with several lines of writing]

[Faint handwritten text, continuing the list or account]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific entry]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]